ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

BOP-A-2025-376

Adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre 2024, acuerdo sobre la aprobación provisional del expediente de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de los impuestos y Tasas, acuerdo que ha quedado elevado a definitivo, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publican en el Boletín Oficial de esta Provincia las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal.

PRIMERO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A) Se modifica el párrafo Primero del apartado Primero del articulo 14 – Régimen de declaración e ingreso – de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

"1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria en régimen de Autoliquidación. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto":

SEGUNDO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

A) Se modifica el Apartado Primero del articulo 5º - Cuota Tributaria – de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

"La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de ..... 19,80 euros

Se aplicará una cuota fija 2,06 euros, y una cuota variable de 0,34 euros/m^3"

TERCERO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

A) Se modifica el apartado segundo del articulo 5º - Base imponible, Liquidable, Tarifas y Cuota Tributaria - de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación (CSV): 9292 3465 0990 FE1F ADEB **Fecha Firma:** 14-02-2025 07:56:43
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
(92)9234650990FE1FADEB

"2. Las cuotas tributarias se determinaran aplicando a la base imponible de la rifa única de 0,35 euros / m^3"

CUARTO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

A) Se modifica la Tarifa 1 del articulo 4º de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

Tarifa 1. Suministro para usos Domésticos y Comerciales	
	Tarifa (IVA excluido)
1.1.- Cuota de servicio:	**3,068 euros/contador/mes**
1.2.- Cuota de Consumo:	
De 0 a 25 m^3	**0,320 euros/m^3**
De 26 a 50 m^3	**0,428 euros/m^3**
De 51 a 65 m^3	**2,365 euros/m^3**
Más de 65 m^3	**2,672 euros/m^3**
1.3.- Suministros para uso industrial	
Hasta 5.000 m^3	**0,682 euros/m^3**
De 5.001 a 12.000 m^3	**0,791 euros/m^3**
Más de 12.000 m^3	**0,902 euros/m^3**
1.4.- Centros oficiales	
Bloque Único	**0,495 euros/m^3**

QUINTO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

A) Se modifica los apartados Primero, Segundo y Tercero del articulo 4º - Cuota Tributaria – de la presente Ordenanza Fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

Piscina Municipal	**Tarifa (euros)**
1.- Por cada entrada de:	
a) Adultos, en día laboral	3,00
b) Adultos, en domingos y festivos	3,50
c) Niños y Pensionistas en día laboral	2,00

Código Seguro de Verificación (CSV): 9292 3465 0990 FE1F ADEB **Fecha Firma:** 14-02-2025 07:56:43
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
(92)9234650990FE1FADEB
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba